



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390

USHUAIA, 23 MAR 2001

VISTO la Nota N° 063/01, presentada por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el llamado a Inscripción en Listado Permanente 2001, para el cargo de Maestro Bibliotecario.

Que mediante Nota N° 010/01, LETRA: S.T.S. y Nota N° 030/01, LETRA: S.T.S.E., las Supervisiones Técnicas de Ushuaia y Río Grande han informado la necesidad de abrir dicho Listado, dado que quedan cargos sin cubrir y no hay más postulantes en los Listados de Interinatos y Suplencias Año 2001, en el marco de la Resolución M.E. y C. N° 050/00.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario reglamentar la baja de requisitos que permita la inscripción de postulantes para dar satisfacción a las necesidades citadas y que se encuentran detalladas como Anexo I de la presente.

Que los docentes que por el presente régimen resulten designados lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente por presentación de un docente que cumpla con los requisitos estipulados según Resolución M.E. y C. N° 050/00 o, en su defecto, al finalizar el ciclo lectivo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 10°, inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los requisitos para cubrir cargos de Maestros Bibliotecarios Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2 y Escuelas de Adultos que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2 deberá llamar a inscripción a los docentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Los docentes designados para cubrir cargos en el marco de la presente lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente por presentación de un docente que cumpla con los requisitos estipulados según Resolución M.E. y C. N° 050/00 o, en su defecto, al finalizar el ciclo lectivo.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2 y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION M.E. N°

0291

/2001.-

T.F.
H SMS
R

ES COPIA

SANDRA M. SESMA  
Jefe Div. Archivos

Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-62

347



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.E. N°

0291

/2001.-

- 1).- Poseer título de Maestro Normal Nacional o equivalente y acreditar fehacientemente antecedentes laborales en el cargo, capacitación en la especialidad y/o certificación de estudios de la carrera de Bibliotecario Escolar, cursada como mínimo un (01) año.
- 2).- Poseer título de Maestro Normal Nacional o equivalente y acreditar dos (2) o más años de servicio en la especialidad, desempeñándose en la Provincia de Tierra del Fuego, con concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años.

T. F.
H SMS
R
A

ES COPIA

*[Signature]*  
Dra. Prof. María A. JANNONE  
Ministro de Educación

*[Signature]*  
SANDRA M. SESMA  
Jefe Div. Archivos  
M.E.